



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 052-2019-R  
Lambayeque, 14 de enero del 2019

### VISTO:

El expediente N° 6672-2018-SG-UNPRG, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2195-2018-UNPRG-OGAJ/GCL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que con Resolución N° 13, de fecha 13 de noviembre del 2018, recaída en el proceso N° 00227-2016-0-1708-JM-LA-01, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, requiere que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con emitir resolución administrativa en la que se le reconozca al demandante CARLOS CHAFLOQUE CASTILLO, el derecho de percibir tres remuneraciones totales integras como asignación por haber cumplido treinta años de servicios, a favor del Estado, más el pago de devengados e intereses legales, debiendo deducirse el monto ya pagado conforme está consignado en la resolución N° TRECE, además en la sentencia (Resolución N°07) requiere se declare nula la Resolución Administrativa N° 087-2007-OCP, de fecha 28 de mayo del 2007;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** nula la Resolución Administrativa N° 087-2007-OCP, de fecha 28 de mayo del 2007.

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, efectúe el pago tres (03) remuneraciones totales integras como asignación a don **CARLOS CHAFLOQUE CASTILLO**, por haber cumplido treinta años de servicio a favor del Estado debiendo deducirse el monto ya pagado, más los devengados e intereses legales generados; por haberse dispuesto así en la Resolución Judicial N° 13, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Proceso N° 00227-2016-0-1708-JM-LA-01

3° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137; a fin de que se proceda al pago a favor del demandante Carlos Chafloque Castillo.

4° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica informe al Órgano Jurisdiccional correspondiente la presente resolución.

5° Hacer de conocimiento de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE  
D. WALTER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General  
mcp

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO  
D. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector